

Contestación de Demanda - Radicado: 11001311001320210050900

LEDER JULIAN SORIANO VERGARA <mjabogados.julian@gmail.com>

Lun 03/10/2022 16:38

Para: Juzgado 13 Familia - Bogotá - Bogotá D.C. <flia13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Giovanni Monsalve <mjabogados.monsalve@gmail.com>; mjabogados.tatiana@gmail.com
<mjabogados.tatiana@gmail.com>; juan camilo galvis
<mjabogados.garcia@gmail.com>; mjabogados.edgar@gmail.com
<mjabogados.edgar@gmail.com>; ceoyuela@markcalo.com <ceoyuela@markcalo.com>

 1 archivos adjuntos (6 MB)

Contestación Demanda 2021 509.pdf;

Buenas Tardes Respetado Juzgado 13 de Familia de Bogotá D.C.

Espero que se encuentren muy bien.

Por medio del presente correo electrónico, acudo respetuosamente ante su
Despacho Judicial para allegar contestación de la demanda de referencia

REF: PROCESO DE IMPUGNACIÓN A LA PATERNIDAD Y FILIACIÓN**RAD: 11001311001320210050900****DEMANDANTE:** KATERIN JOHANNA CASTIBLANCO CUEVAS**DEMANDADOS:** HUGO CASTIBLANCO RODRIGUEZ (EN IMPUGNACIÓN) Y ELIANA JULIETH LUNA GALLEGU, LAURA NATALY BOHORQUEZ LUNA Y DANIEL ALEJANDRO BOHORQUEZ LUNA (EN FILIACIÓN)**ASUNTO: CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA**

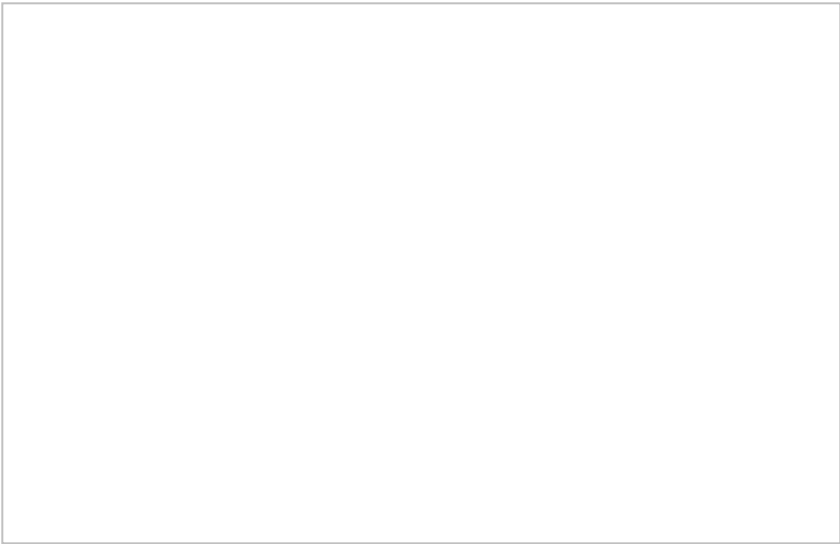
Mil gracias por su gentil atención y revisión.

MONSALVE JIMENEZ ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S.

EDGAR GIOVANNY MONSALVE VERGARA

Cel.: 316 467 7990 - 319 396 5571

Correos Electrónicos: mjabogados.julian@gmail.com - egmonsalve@yahoo.com





Poder Especial Filiación Laura-

1 mensaje

laura nataly <natalybohor_quez20@hotmail.com>

3 de octubre de 2022, 16:12

Para: mjabogados.julian@gmail.com, egmonsalve@yahoo.com

Cordial Saludo, Dr. giovanny, adjunto Poder Especial según lo solicitado.

Muchas gracias

**SEÑOR
JUEZ 13 DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.
E.S.D.**

Respetado Señor Juez,

La Suscrita, **LAURA NATALY BOHORQUEZ LUNA** mayor de edad, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 1.014.298.268, con Domicilio en Bogotá D.C., y por medio del presente escrito manifiesto ante su Despacho Judicial que Confiero Poder Especial Amplio y Suficiente al Doctor **EDGAR GIOVANNY MONSALVE VERGARA** mayor de edad, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 79.906.277 de Bogotá D.C., Abogado en Ejercicio y Portador de la Tarjeta Profesional No. 231.356 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación **proceda a dar contestación de la demanda** y asuma la defensa jurídica de mis intereses dentro del proceso con radicado: **11001311001320210050900**, promovido por la Señora **KATERIN JOHANNA CASTIBLANCO CUEVA**.

Además de las facultades inherentes al presente poder, mi apoderado queda investido de conformidad con el Artículo 77 del Código General del Proceso y de las expresas de recibir, transigir, conciliar, desistir, sustituir, reasumir, proponer incidentes, excepciones, interponer recursos ordinarios de ley, renunciar y la especialísima de tachar de falso documento alguno actuando así lo estime convenientes en su leal saber y entender y de acuerdo a la sana crítica y valoración de las pruebas; y todas las demás facultades inherentes al cumplimiento de su gestión y normal desarrollo del presente mandato, sin que en momento alguno pueda decirse que actúa sin poder suficiente.

Sin otro particular, de la más alta consideración.

**LAURA NATALY BOHORQUEZ LUNA
C.C. No. 1.014.298.268**

Acepto,

**EDGAR GIOVANNY MONSALVE VERGARA
C.C. No. 79.906.277 de Bogotá D.C.
T.P. No. 231.356 del Consejo Superior de la Judicatura.**

Este poder fuera remitido al Correo Electrónico Registro Nacional de Abogados: egmonsalve@yahoo.com



LEDER JULIAN SORIANO VERGARA <mjabogados.julian@gmail.com>

PODER FIRMADO - FILIACIÓN

1 mensaje

elina juliet <ejluna@plastiempaqes.com.co>

3 de octubre de 2022, 14:41

Para: mjabogados.julian@gmail.com, egmonsalve@yahoo.com

Buenos días Doctor,

Adjunto documento solicitado

Cordial Saludo,

ELIANA JULIET LUNA
PLASTIEMPAQUES BH S.A.
www.plastiempaqes.com.co
ejluna@plastiempaqes.com.co
(57-1) 261 23 48 261 23 51
Movil 320 849 88 52



Poder Especial Filiación.pdf
481K



MONSALVE JIMÉNEZ

♦ ASESORES JURÍDICOS & DE SEGUROS ♦

SEÑOR

JUEZ 13 DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

Vía Email.: flia13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

E.S.D.

REF: PROCESO DE IMPUGNACIÓN A LA PATERNIDAD Y FILIACIÓN

RAD: 110013110013 20210050900

DEMANDANTE: KATERIN JOHANNA CASTIBLANCO CUEVAS

DEMANDADOS: HUGO CASTIBLANCO RODRIGUEZ (EN IMPUGNACIÓN) Y ELIANA JULIETH LUNA GALLEGO, LAURA NATALY BOHORQUEZ LUNA Y DANIEL ALEJANDRO BOHORQUEZ LUNA (EN FILIACIÓN)

ASUNTO: PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE

Respetado Señor Juez,

La Suscrita, **ELIANA JULIET LUNA GALLEGO** mayor de edad, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 52.014.518, con Domicilio en Bogotá D.C., por medio del presente escrito manifiesto ante su Despacho Judicial que *Confiero Poder Especial Amplio y Suficiente* al Doctor **EDGAR GIOVANNY MONSALVE VERGARA** mayor de edad, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 79.906.277 de Bogotá D.C., Abogado en Ejercicio y Portador de la Tarjeta Profesional No. 231.356 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación **proceda a dar contestación de la demanda** y asuma la defensa jurídica de mis intereses dentro del proceso de referencia, promovido por la Señora **KATERIN JOHANNA CASTIBLANCO CUEVA**.

Además de las facultades inherentes al presente poder, mi apoderado queda investido de conformidad con el Artículo 77 del Código General del Proceso y de las expresas de recibir, transigir, conciliar, desistir, sustituir, reasumir, proponer incidentes, excepciones, interponer recursos ordinarios de ley, renunciar y la especialísima de tachar de falso documento alguno actuando así lo estime convenientes en su leal saber y entender y de acuerdo a la sana crítica y valoración de las pruebas; y todas las demás facultades inherentes al cumplimiento de su gestión y normal desarrollo del presente mandato, sin que en momento alguno pueda decirse que actúa sin poder suficiente.

Sin otro particular, de la más alta consideración.

ELIANA JULIET LUNA GALLEGO
C.C. No. 52.014.518



Trv 59 B No. 127 D - 15 Niza
Cll 53 B No. 24 - 42 Galerías
Bogotá D.C.



egmonsalve@yahoo.com



316 467 7990



MONSALVE JIMÉNEZ

◆ ASESORES JURÍDICOS & DE SEGUROS ◆

Acepto,

EDGAR GIOVANNY MONSALVE VERGARA

C.C. No. 79.906.277 de Bogotá D.C.

T.P. No. 231.356 del Consejo Superior de la Judicatura.

Este poder fuera remitido al Correo Electrónico Registro Nacional de Abogados:
egmonsalve@yahoo.com

MONSALVE JIMÉNEZ

◆ ASESORES JURÍDICOS & DE SEGUROS ◆



Trv 59 B No. 127 D - 15 Niza
Cll 53 B No. 24 - 42 Galerías
Bogotá D.C.



egmonsalve@yahoo.com



316 467 7990



MONSALVE JIMÉNEZ

♦ ASESORES JURÍDICOS & DE SEGUROS ♦

SEÑOR

JUEZ 13 DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

Vía Email.: flia13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

E.S.D.

REF: PROCESO DE IMPUGNACIÓN A LA PATERNIDAD Y FILIACIÓN

RAD: 110013110013 20210050900

DEMANDANTE: KATERIN JOHANNA CASTIBLANCO CUEVAS

DEMANDADOS: HUGO CASTIBLANCO RODRIGUEZ (EN IMPUGNACIÓN) Y ELIANA JULIETH LUNA GALLEGO, LAURA NATALY BOHORQUEZ LUNA Y DANIEL ALEJANDRO BOHORQUEZ LUNA (EN FILIACIÓN)

Respetado Señor Juez,

El suscrito, **EDGAR GIOVANNY MONSALVE VERGARA** hombre, mayor de edad, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 79.906.277 de Bogotá D.C., Abogado en Ejercicio y Portador de la Tarjeta Profesional No. 231.356 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado especial de las Señoras **ELIANA JULIETH LUNA GALLEGO**, mayor de edad, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 52.014.518 y **LAURA NATALY BOHORQUEZ LUNA** mayor de edad, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 1.018.454.948, con Domicilio en Bogotá D.C., por medio del presente escrito Ocurro respetuosamente ante su Despacho Judicial para contestar formalmente la demanda para el proceso en referencia, en los siguientes términos:

OPORTUNIDAD:

Me permito indicar ante su Despacho Judicial, que la presente contestación de la Demanda se hace en términos, como quiera que la misma fuera entregada el pasado Cinco (05) de Septiembre del Dos Mil Veintidós (2022), por intermedio de la guía 413071800935.

ANTECEDENTES

El día 5 de septiembre de 2022, se entrega por correspondencia a través de la empresa de envíos "*pronto envíos*" con el número de guía 413071800935, al domicilio de la señora **ELIANA JULIETH LUNA GALLEGO**, notificación de auto admisorio de la demanda junto con anexos. Se recibieron 20 folios dentro de los cuales, se destaca la ausencia del poder de la contraparte, y la total ilegibilidad de los anexos probatorios correspondientes a: *PRUEBA BIOLOGICA DE ADN efectuada ante el instituto*





de investigaciones científicas y medicina preventiva laboratorio de biología molecular – fundación Arthur Stanley gillow” y registro civil de nacimiento de la demandante.

MONSALVE JIMÉNEZ

◆ ASESORES JURÍDICOS & DE SEGUROS ◆

Tracking de guía 413071800935

- INGRESADA EN POS -- 2022-08-31 10:36:34 -
- INGRESADA EN POS -- 2022-08-31 10:36:34 -
- PLANILLADA A CENTRO DE ACOPIO DESDE POS -- 2022-09-02 08:49:21 -
- EN BODEGA ORIGEN -- 2022-09-02 08:51:35 -
- DISTRIBUCION -- 2022-09-02 08:51:56 -
- ENTREGA SIN IMAGEN - ENTREGADO - 2022-09-05 08:11:32 -
- GUIA DIGITALIZADA -- 2022-09-05 13:04:15 -
- Certificacion -- 2022-09-05 13:34:57 -
- Reimpresion Certificacion -- 2022-09-05 16:57:47 -

Por su parte, mi poderdante **LAURA NATALY BOHORQUEZ LUNA**, a la fecha de contestación de esta demanda, no ha recibido ningún tipo de notificación personal a sus correos electrónicos o dirección física en sus respectivos domicilios, tal y como lo exige la norma para casos como este.

BOGOTÁ - FC				www.prontoenvios.com.co 6775528 Nit.900.310.856-2		Guía: 413071800935 POS	
F/H IMPRESION 2022-08-31 10:36:41		F/H ADMISION 2022-08-31 10:36:34		ORIGEN BOGOTÁ BOGOTÁ COD POS: 110321		DESTINO BOGOTÁ BOGOTÁ COD POS: 110321	
DE JUZGADO 13 DE FAMILIA DE BOGOTÁ				PARA: ELIANA JULIETH LUNA GALLEG0 Y/O LAURA NATALY BOHORQUEZ LUNA Y/O DANIEL ALEJ			
CONTACTO: DR CARLOS EDUARDO OYUELA TAPIERO				CONTACTO: CONJUNTO RESIDENCIAL RESERVA DE TOSCANA P			
DIRECCION: CARRERA 7 NO 12C-23 PISO 5				DIRECCION: AVENIDA CALLE 24B NO. 71A-53 APARTAMENTO 1002 TORRE 5			
IDENTIFICACION: 20210050900				TELEFONO: 0			
Tipo de Envío:				DESTINATARIO O PERSONA QUIEN RECIBE			
CONTIENE / OBSERVACIONES: SE ANEXA DEMANDA CON ANEXOS Y AUTO							
CAJA[] SOBRE[] PAQUETE[] OTRO[] 0							
VALOR DECLARADO 0.00	% DE SEGURO 0.00	OTROS VALORES 0.00	FLETE 9500.00	VALOR TOTAL 9500.00	NOMBRE, FIRMA Y SELLO [FECHA / HORA]	REMITENTE-NOMBRE LEGIBLE-SELLO	
					CEBULA	TELEFONO	
					Fecha de Entrega		
					Entregado por		
					Eta: 2022-09-02 D+2		
					Largo 0	Ancho 0	Alto 0
					Peso 1 KG	Unidades 1	
Impreso Por FivePostal (www.fivesoftcolombiana.com) []					Usuario: LUZ STELLA LOPEZ		
					Guía: 413071800935 Notificación		

Muy a pesar de lo anterior, nos permitimos dar contestación de la demanda, en este momento procesal oportuno.



MONSALVE JIMÉNEZ

♦ ASESORES JURÍDICOS & DE SEGUROS ♦

PRONUNCIAMIENTO SOBRE LOS HECHOS DE LA DEMANDA

FRENTE AL HECHO PRIMERO: No nos consta la existencia de la relación que expone la demandante entre el Señor **JUAN ROBERTO BOHORQUEZ HUERTAS** y la Señora **MARIA TERESA CUEVAS RAMIREZ**, en cuanto mi poderdante **ELIANA JULIETH LUNA GALLEGO** en calidad de cónyuge desde el día Dieciséis (16) de Diciembre de Mil Novecientos Noventa y Cinco (1.995) del Señor **JUAN ROBERTO BOHORQUEZ HUERTAS Q.E.P.D.**, hasta la fecha de fallecimiento ocurrida el día 10 de Julio del Dos Mil Veintiuno (2021), y a su hija **LAURA NATALY BOHORQUEZ LUNA** no le comento muy a fondo sobre la existencia de dicha relación.

FRENTE AL HECHO SEGUNDO: Me permito indicar ante su Despacho Judicial, que la presente no es un hecho sino una mera aseveración respecto de lo que dice contener un Registro Civil de Nacimiento. En todo caso, me permito indicar que reposa en las pruebas del traslado de la demanda, un registro civil de nacimiento con el nombre de **KATERIN JOHANNA CASTIBLANCO CUEVAS**. Sin embargo, los datos de dicho documento son ilegibles y se encuentran mal impresos. Por lo tanto, me atengo a lo que pueda resultar probado en el proceso y a que dicho documento sea exhibido en debida forma ante su Despacho Judicial.

FRENTE AL HECHO TERCERO: Itero a su Despacho Judicial, tal como se mencionó anteriormente, reposa en las pruebas del traslado de la demanda, un registro civil de nacimiento con el nombre de **KATERIN JOHANNA CASTIBLANCO CUEVAS**, sin embargo, los datos de dicho documento son ilegibles, por lo tanto, me atengo a lo que pueda resultar probado en el proceso y a que dicho documento sea exhibido en debida forma ante su Despacho Judicial, así las cosas no es posible establecer si es cierto o no, que la Señora **KATERIN JOHANNA CASTIBLANCO CUEVAS** haya sido reconocida por la Señora **MARIA TERESA CUEVAS RAMIREZ**.

FRENTE AL HECHO CUARTO: No nos consta, que las personas allí mencionadas hayan contactado al señor **JUAN ROBERTO BOHORQUEZ HUERTAS Q.E.P.D.** Anotamos que Mi poderdante la señora **ELIANA JULIETH LUNA GALLEGO** y el Señor **JUAN ROBERTO BOHORQUEZ Q.E.P.D** contrajeron Matrimonio civil en la notaria 23 del círculo de Bogotá, el día 16 de diciembre de 1995, según se puede desprender del correspondiente Registro Civil de Matrimonio con Indicativo Serial No. 2953653, razón por la cual, resulta dudoso que el señor **JUAN ROBERTO BOHORQUEZ Q.E.P.D** sostuviese otras relaciones sentimentales y afectivas como lo expone la demandante, por lo tanto, nos atenemos a lo que resulte probado. Y a mi poderdante **LAURA NATALY BOHORQUEZ LUNA** no le consta, lo aquí indicado, como quiera que no había nacido para dicha época.





MONSALVE JIMÉNEZ

♦ ASESORES JURÍDICOS & DE SEGUROS ♦

FRENTE AL HECHO QUINTO: Me permito indicar a su Despacho Judicial, que lo aquí enunciado no es un hecho sino una mera aseveración de la parte actora, y que en todo caso, me permito manifestar que a mis poderdantes **ELIANA JULIET LUNA GALLEGO** y **LAURA NATALY BOHORQUEZ LUNA** no le consta la relación de **KATERIN JOHANNA CASTIBLANCO CUEVAS** con **LAURA NATALY BOHORQUEZ LUNA** y **DANIEL ALEJANDRO BOHORQUEZ LUNA**.

FRENTE AL HECHO SEXTO: No nos consta, nos atenemos lo probado dentro del presente proceso. Anotamos que, dentro del traslado de la demanda, se encuentra un documento que se presume, corresponde a una prueba de paternidad, sin embargo, dicho documento es totalmente borroso e ilegible, por lo tanto, me atengo a lo que pueda resultar probado en el proceso, que dicho documento sea exhibido en debida forma ante su Despacho Judicial y que mediante prueba de Oficio la **FUNDACIÓN ARTHUR STANLEY GILLOW** pueda dar constancia de la autenticidad de dicha prueba documental.

FRENTE AL HECHO SEPTIMO: No nos consta, nos atenemos lo probado dentro del presente proceso. Anotamos que, dentro del traslado de la demanda, se encuentra un documento que se presume, corresponde a una prueba de paternidad, sin embargo, dicho documento es totalmente borroso e ilegible, por lo tanto, me atengo a lo que pueda resultar probado en el proceso, que dicho documento sea exhibido en debida forma ante su Despacho Judicial y que mediante prueba de Oficio la **FUNDACIÓN ARTHUR STANLEY GILLOW** pueda dar constancia de la autenticidad de dicha prueba documental.

FRENTE AL HECHO OCTAVO: No nos consta, nos atenemos a lo probado dentro del presente proceso, en todo caso, el señor **JUAN ROBERTO BOHORQUEZ HUERTAS Q.E.P.D** se divorció en el año 2018 y falleció en el 2021, tiempo suficiente para haber reconocido a la demandante como su hija en caso de ser cierto lo expuesto por ella.

FRENTE AL HECHO NOVENO: Es cierto.

FRENTE AL HECHO DECIMO: No es cierto, me permito indicar ante su Despacho Judicial que los *Registros Civiles de Defunción* son documentos públicos.

FRENTE A LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA

Nos oponemos a las pretensiones 2,3 y 4 que expone la demandante, toda vez que no nos constan los hechos que ella formula, es por ello, que nos atenemos a que se logre probar y decretar dentro del presente proceso de filiación.





MONSALVE JIMÉNEZ

♦ ASESORES JURÍDICOS & DE SEGUROS

FRENTE A LAS PRUEBAS DE LA DEMANDA

DOCUMENTALES.:

- Con respecto a la prueba documental de *"PRUEBA BIOLOGICA DE ADN efectuada ante el instituto de investigaciones científicas y medicina preventiva laboratorio de biología molecular – fundación Arthur Stanley gillow"*, le solicitamos muy respetuosamente al señor juez, se ordene su exhibición del documento original, haciéndolo allegar al despacho judicial, toda vez que, el recibido por el suscrito en el traslado de la demanda es totalmente ilegible.
- Con respecto al registro civil de nacimiento de la demandante, manifestamos que el mismo nos fue allegado con el traslado de la demanda, también, en condiciones completas para comprenderlo dada su ilegibilidad.
- Con respecto a las fotografías anexadas, manifestamos que las mismas no son concretas para demostrar la paternidad alegada por la demandante pues las mismas son publicadas por ella misma y no por el señor **JUAN ROBERTO BOHORQUEZ Q.E.P.D**, toda vez que, además, el hecho de tomarse fotografías con otra persona no significa que sea suficiente para imponer una relación de paternidad.
- En el traslado de la demanda no existe el poder del profesional **CARLOS EDUARDO OYUELA**, así como tampoco se nos ha allegado los videos que expone la demandante en el acápite probatorio, por lo tanto, solicito no se tenga dichos medios de prueba como **plena prueba** hasta que se surta en debida forma la contradicción de la misma.

INTERROGATORIO DE PARTE:

Nos atentemos a lo ordenado por el señor Juez.



Trv 59 B No. 127 D - 15 Niza
Cll 53 B No. 24 - 42 Galerías
Bogotá D.C.



egmonsalve@yahoo.com



316 467 7990



MONSALVE JIMÉNEZ

♦ ASESORES JURÍDICOS & DE SEGUROS ♦

EXCEPCIONES

EXCEPCIÓN DE BUENA FE DE LA PARTE DEMANDADA

Se demostrará en este proceso, que mi poderdante **ELIANA JULIET LUNA GALLEGO** siempre ha actuado de buena fe, nunca su proceder ha sido malintencionado o irresponsable frente a la parte demandante y nunca han querido causar algún tipo de daño moral o económico, por lo tanto, me atengo a lo que pueda resultar probado en el proceso judicial dentro del reconocimiento de su filiación.

EXCEPCIÓN "PLURIUM CONSTUPRATORUM"

La presente excepción me permito formularla de manera respetuosa ante su Despacho Judicial, por cuanto al significado **"PLURIUM CONSTUPRATORUM"** que podrá traducirse como de 'concubinato o relaciones plurales, con más hombres', en que hubiera incurrido la madre del presunto hijo y con apoyo en las cuales pudiera dudarse si éste si lo es del demandado.

La anterior excepción, es aplicable al caso concreto, pues, reposa en los hechos de la demanda y en el acápite de pruebas, que conforme al registro civil de nacimiento de la demandante **KATERIN JOHANNA CASTIBLANCO CUEVAS**, que la misma fue reconocida como hija por parte del señor **HUGO CASTIBLANCO RODRIGUEZ**, quien para el nacimiento de la demandante era pareja de su progenitora, la señora **MARIA TEREZA CUEVAS RAMIREZ**.

Es por ello, que atribuirle la paternidad al señor **JUAN ROBERTO BOHORUQUEZ HUERTAS**, genera por lo menos el beneficio de duda respecto a la paternidad para con la demandante, la cual habrá de ser demostrada en el presente proceso.

EXCEPCIÓN GENERICA:

De conformidad con el artículo 282 del Código General del Proceso, en cualquier tipo de proceso, cuando el Juez halle probados los hechos que constituyen una excepción, deberá reconocerla oficiosamente en la Sentencia. Solicito al Honorable despacho judicial se sirva declarar las excepciones de fondo o de mérito que se logren configurar en el transcurso del proceso de la referencia, conforme a los elementos materiales probatorios arrimados en el expediente y según los argumentos fácticos y de derecho.





MONSALVE JIMÉNEZ

♦ ASESORES JURÍDICOS & DE SEGUROS ♦

EXCEPCIÓN INNOMINADA:

Solicito se tenga la presente excepción como la facultad oficiosa del Juez de decretar cualquier excepción que sea probada dentro del presente trámite procesal.

EXCEPCIÓN FALTA DE REQUISITOS QUE EXIGE LA LEY – EN EL CASO CONCRETO, RESPECTO DE LA PRUEBA DE PATERNIDAD ADJUNTADA EN LA DEMANDA

LEY 721 DE 2001

ARTÍCULO 1o. El artículo 7o. de la Ley 75 de 1968, quedará así:

Artículo 7o. En todos los procesos para establecer paternidad o maternidad, el juez, de oficio, ordenará la práctica de los exámenes que científicamente determinen índice de probabilidad superior al 99.9%. (subrayado propio)

PARÁGRAFO 1o. Los laboratorios legalmente autorizados para la práctica de estos esperticios deberán estar certificados por autoridad competente y de conformidad con los estándares internacionales.

Conforme a lo descrito por la norma en mención, solicitamos al señor juez se sirva decretar la práctica de prueba de ADN para el caso concreto, con el fin de establecer la **paternidad o no paternidad** entre la demandante y el señor **JUAN ROBERTO BOHORQUEZ HUERTAS**. ya que, además, con respecto a la prueba documental aportada por la parte demandante, que presuntamente demuestra la paternidad mediante prueba de ADN practicada en el año 2014 con el señor **JUAN ROBERTO BOHORQUEZ HUERTAS**, la misma resulta totalmente ilegible, es por ello, que solicitamos se decrete la exhibición del documento original y se oficie a la Oficio la **FUNDACIÓN ARTHUR STANLEY GILLOW** pueda dar constancia de la autenticidad de dicha prueba documental. , pues, con el que nos hacen traslado de la demanda, no se evidencian los requisitos de valides para las pruebas de ADN tendientes a demostrar la paternidad dentro de cualquier proceso de filiación, los cuales, son consagrados en el parágrafo 3 de la norma antes citada al mencionar que:

PARÁGRAFO 3o. El informe que se presente al juez deberá contener como mínimo, la siguiente información:

- a) Nombre e identificación completa de quienes fueron objeto de la prueba;
- b) Valores individuales y acumulados del índice de paternidad o maternidad y probabilidad;





MONSALVE JIMÉNEZ
♦ ASESORES JURÍDICOS & DE SEGUROS ♦

c) Breve descripción de la técnica y el procedimiento utilizado para rendir el dictamen;

d) Frecuencias poblacionales utilizadas;

e) Descripción del control de calidad del laboratorio.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Ley 721 de 2001, art 1 y subsiguientes, ley 75 de 1968 art 10 y subsiguientes, Código general del proceso art 386 y subsiguientes.

PRUEBAS

A la presente contestación de la demanda, solicito se incorporen, tengan y decreten las siguientes pruebas:

DOCUMENTALES:

- Constancia de fecha de entrega del traslado de la demanda a la señora **ELIANA JULIETH LUNA GALLEGO**
- Registro civil de defunción del señor **JUAN ROBERTO BOHORQUEZ HUERTAS**
- Registro civil de nacimiento de **LAURA NATALY BOHORQUEZ LUNA**
- Registro civil de nacimiento de **DANIEL ALEJANDRO BOHORQUEZ LUNA**
- Registro civil de matrimonio entre **JUAN ROBERTO BOHORQUEZ Q.E.P.D.** y la Señora **ELIANA JULIETH LUNA GALLEGO**
- Copia y constancia de derecho de petición remitido a *fundación Arthur Stanley gillow*, que hace procedente que el juzgado pueda oficiar.

DE OFICIO:

Prevalido a la fecha de interposición de la presente demanda, Derecho de Petición dirigido a la Fundación **ARTHUR STANLEY GILLOW** para dar cumplimiento a lo contenido en el numeral 10 del Artículo 78 del Código General del Proceso que establece como deberes de las partes: **"10. Abstenerse de solicitarle al juez la consecución de documentos que directamente o por medio del ejercicio del derecho de petición hubiere podido conseguir"**. Que, en caso de no haber respuesta, solicito se oficie a la fundación **ARTHUR STANLEY GILLOW** por intermedio del correo electrónico: contactenos@fundaciongillow.org para efectos de que suministre la siguiente información:

- ❖ Copia de toda la documentación que pueda reposar en dicha entidad administrativa, incluida *autorizaciones, toma de huellas, registro visual fotográfico, resultados, método de investigación*, respecto de la **prueba de paternidad** practicada entre la Señora **KATERIN JOHANNA CASTIBLANCO CUEVAS** vs



MONSALVE JIMÉNEZ

♦ ASESORES JURÍDICOS & DE SEGUROS ♦

JUAN ROBERTO BOHORQUEZ HUERTAS Q.E.P.D. con fecha del día Diecinueve (19) de Diciembre del Dos Mil Catorce (2014).

- ❖ Se sirva informar al presente juzgado, si es cierto que entre la Señora **KATERIN JOHANNA CASTIBLANCO CUEVAS** identificada con Cedula de Ciudadanía No. 1.022.960.713 y el Señor **JUAN ROBERTO BOHORQUEZ HUERTAS Q.E.P.D.** identificado con Cedula de Ciudadanía No. 72.869.696 se practicaron prueba de ADN, y si los resultados adosados por la parte demandante son auténticos y reposan de dicha manera en dicha entidad.
- ❖ Copia de los resultados de prueba genética entre la Señora **KATERIN JOHANNA CASTIBLANCO CUEVAS** identificada con Cedula de Ciudadanía No. 1.022.960.713 y el Señor **JUAN ROBERTO BOHORQUEZ HUERTAS Q.E.P.D.** identificado con Cedula de Ciudadanía No. 72.869.696.

PRACTICA DE ADN:

- Solicito encarecidamente al Honorable Señor Juez, que ordene la práctica de prueba de ADN con el fin de acreditar la paternidad alegada por la parte demandante, según las facultades contenidas en el Artículo 7º de la Ley 75 de 1968, haciendo el correspondiente cotejo inclusive con sus dos presuntos hermanos **LAURA NATALY BOHORQUEZ LUNA** y **DANIEL ALEJANDRO BOHORQUEZ LUNA**.

EXHIBICIÓN:

Solicito respetuosamente ante su Despacho Judicial, se ordene la exhibición por parte de la demandante, los siguientes documentos:

1. Solicitamos al señor Juez que se le ordene a la contraparte, la exhibición de los documentos originales *PRUEBA BIOLOGICA DE ADN efectuada ante el instituto de investigaciones científicas y medicina preventiva laboratorio de biología molecular – fundación Arthur Stanley gillow*”, toda vez que, los recibidos por mi poderdante en el traslado de la demanda son totalmente ilegibles.
2. Solicitamos al señor juez, se le ordene a la contraparte que nos traslade las pruebas que alega tener respecto a los videos con su presunto padre





MONSALVE JIMÉNEZ

♦ ASESORES JURÍDICOS & DE SEGUROS ♦

PETICIÓN ESPECIAL

Solicitamos muy gentilmente al señor juez, que no de tramite al proceso de filiación establecido en contra de mis mandantes, hasta tanto, no se lleve hasta su culminación la impugnación de la paternidad promovida por la demandante en contra del señor **HUGO CASTIBLANCO RODRIGUEZ**.

ANEXOS.

1. Poder conferido por mis representados
2. Lo mencionado en el acápite de pruebas

NOTIFICACIONES.

El suscrito Apoderado, recibirá notificaciones en la Calle 53B No. 24 -42 Barrio Galerías de Bogotá D.C., Cel.: 316 467 7990 y Correo Electrónico.: egmonsalve@yahoo.com

Sin otro particular de la más alta consideración,

EDGAR GIOVANNY MONSALVE VERGARA

C.C. No. 79.906.277 de Bogotá D.C.

T.P. No. 231.356 del Consejo Superior de la Judicatura.

♦ ASESORES JURÍDICOS & DE SEGUROS ♦



Trv 59 B No. 127 D - 15 Niza
Cll 53 B No. 24 - 42 Galerías
Bogotá D.C.



egmonsalve@yahoo.com



316 467 7990

BOGOTA - FC

www.prontoenvios.com.co 6775528 Nit.900.310.856-2

**pronto**
enviosRes. 0636 de Abril 17 de 2015
RPOSTAL 0389 MINTICF/H IMPRESION
2022-08-31
10:36:41F/H ADMISION
2022-08-31
10:36:34ORIGEN
BOGOTA BOGOTA
COD POS: 110321DESTINO
BOGOTA BOGOTA
COD POS: 110931

Guia: 413071800935

POS

DE: JUZGADO 13 DE FAMILIA DE BOGOTA

CONTACTO: DR CARLOS EDUARDO OYUELA TAPIERO
0

DIRECCION: CARRERA 7 NO 12C-23 PISO 5

IDENTIFICACION: 20210050900

PARA: ELIANA JULIETH LUNA GALLEG0 Y/O LAURA NATALY BOHORQUEZ LUNA Y/O DANIEL ALEJ

CONTACTO: CONJUNTO RESIDENCIAL RESERVA DE TOSCANA P
00

DIRECCION: AVENIDA CALLE 24B NO. 71A-53 APARTAMENTO 1002 TORRE 5

TELEFONO: 0

Tipo de Envlo:

CONTIENE / OBSERVACIONES: SE ANEXA DEMANDA CON ANEXOS Y AUTO

CAJA[] SOBRE[] PAQUETE[] OTRO[] 0

VALOR DECLARADO
0.00% DE SEGURO
0.00OTROS VALORES
0.00FLETE
9500.00VALOR TOTAL
9500.00

DESTINATARIO O PERSONA QUIEN RECIBE

NOMBRE, FIRMA Y SELLO (FECHA / HORA)

REMITENTE-NOMBRE LEGIBLE-SELLO

CEDULA

TELEFONO

- ☐ Desconocido
☐ Rehusado
☐ No reside
☐ No reclamado
☐ Direccion errada
☐ Otros

Intentos de entrega

806 - DECRETO 806

Ciudad: BOGOTA BOGOTA

Juzgado: JUZGADO 13 DE FAMILIA DE BOGOTA

Depto: BOGOTA

Demandante: KATERIN JOHANNA CASTIBLANCO CUEVAS

Radicado: 20210050900

Naturaleza: IMPUGNACION DE PETERNIDAD ACUMULADA CON FILIACION

Demandado: ELIANA JULIETH LUNA GALLEG0 Y/O LAURA NATALY BOHOR

Notificado: ELIANA JULIETH LUNA GALLEG0 Y/O LAURA NATALY BOHOR

Largo
0Ancho
0Alto
0Peso
1 KGUnidades
1

Eta: 2022-09-02 0+2

Impreso Por FivePostal (www.fivesoftcolombia.com) []

Usuario: LUZ STELLA LOPEZ

Guia: 413071800935 Notificacion



ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

10204179

Datos de la oficina de registro

Clase de oficina: ☒ Registraduría ☐ Notaría ☐ Consulado ☐ Corregimiento ☐ Insp. de Policía ☐ Código ☐ A 7-D

País: ☒ Colombia ☐ Departamento: ☐ Municipio: ☐ Corregimiento o/o Inspección de Policía: ☐

COLOMBIA - CUNDINAMARCA - BOGOTÁ D.C. - NOTARÍA 20 BOGOTÁ D.C.

Datos del inscrito

Apellidos y nombres completos

BOHORQUEZ HUERTAS JUAN ROBERTO

Documento de identificación (Clase y número)

CC No. 79243870

Sexo (en Letras)

MASCULINO

Datos de la defunción

Lugar de la Defunción: País - Departamento - Municipio - Corregimiento o/o Inspección de Policía

COLOMBIA - CUNDINAMARCA - BOGOTÁ D.C.

Fecha de la defunción

Año: 2021 Mes: JUL Día: 10 Hora: 08:00

Número de certificado de defunción

728695696

Jurado que profiere la sentencia

Presunción de muerte

Fecha de la sentencia

Año

Mes

Día

Documento presentado

Nombre y cargo del funcionario

Autorización judicial ☐

Certificado Médico ☒

MACKENZIE AMOR MIGUEL CARLO

MEDICO

Datos del denunciante

Apellidos y nombres completos

SANCHEZ TOBA MAURICIO

Documento de identificación (Clase y número)

CC No. 79597604

Firma

Primer testigo

Apellidos y nombres completos

Documentos de identificación (Clase y número)

Firma

Segundo testigo

Apellidos y nombres completos

Documentos de identificación (Clase y número)

Firma

Fecha de inscripción

Nombre y firma del funcionario que autoriza

Año: 2021 Mes: JUL Día: 13

RODOLFO GALVIS BLANCO

ESPACIO PARA NOTAS

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO





ES FIEL COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL QUE
REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA NOTARIA
(PAPEL COMUN Art. 110 DECRETO 1260 DE 1970)
Y SE EXPIDE CON DESTINO AL INTERESADO

07 ABR. 2022



ESPAÑOL BLANCO

ESPAÑOL BLANCO

CODIGOS DE LOS MESES MAYO 05 JUNIO 06 JULIO 07 AGOSTO 08 SEPT. 09 OCTUBRE 10 NOV. 11 DICIEMBRE 12

REPUBLICA DE COLOMBIA
REGISTRO CIVIL

Superintendencia de Notariado y Registro

REGISTRO DE NACIMIENTO

19040491

IDENTIFICACION No

1 Parte básica	2 Parte compl.
92 10 16	

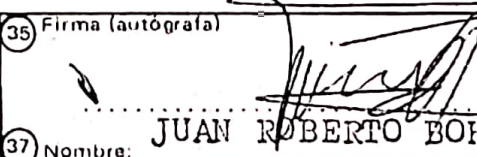
OFICINA REGISTRO CIVIL	3 Clase (Notaría, Alcaldía, Corregimiento, etc.) NOTARIA VEINTISIETE - - - -	4 Municipio y Departamento, Intendencia o Comisaría SANTAFE DE BOGOTA D.C. - - - -	5 Código 9790
------------------------	---	---	------------------

SECCION GENERICA

INSCRITO	6 Primer apellido BOHORQUEZ - - -	7 Segundo apellido LUNA - - -	8 Nombres DANNY ALEJANDRO - - - -			
SEXO	9 Masculino o Femenino MASCULINO - - -	10 ☒ Masculino ☐ Femenino	FECHA DE NACIMIENTO	11 Día 16	12 Mes OCTUBRE - -	13 Año 1992
LUGAR DE NACIMIENTO	14 País COLOMBIA	15 Departamento, Int., o Com. CUNDINAMARCA	16 Municipio SANTAFE DE BOGOTA D.C.			

SECCION ESPECIFICA

DATOS DEL NACIMIENTO	17 Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc., donde ocurrió el nacimiento CLINICA SOCIAL SEXTA AVENIDA - - - - -	18 Hora 8:40 am	
	19 Documento presentado—Antecedente (Cert. médico, Acta parroquial, etc.) CERTIFICADO MEDICO - - - - -	20 Nombre del profesional que certificó el nacimiento DR. MONICA GARCIA -- RG# 14314	21 No. licencia
MADRE	22 Apellidos (de soltera) LUNA GALLEG0 - - - - -	23 Nombres ELIANA JULIET - - -	24 Edad actual 23 años
	25 Identificación (clase y número) C.C.# 52.014.518 DE BOGOTA	26 Nacionalidad COLOMBIANA	27 Profesión u oficio HOGAR - - -
PADRE	28 Apellidos BOHORQUEZ HUERTAS - - - - -	29 Nombres JUAN ROBERTO - - - - -	30 Edad actual 24 años
	31 Identificación (clase y número) C.C.# 79.243.370 DE SUBA -	32 Nacionalidad COLOMBIANO -	33 Profesión u oficio AUX. CONTABLE

DENUNCIANTE	34 Identificación (clase y número) C.C.# 79.243.370 DE SUBA -	35 Firma (autógrafa) 
	36 Dirección postal y municipio AV G ANTIGUA # 17.05 - - - -	37 Nombre: JUAN ROBERTO BOHORQUEZ HUERTAS
TESTIGO	38 Identificación (clase y número)	39 Firma (autógrafa) TAS.-
	40 Domicilio (Municipio)	41 Nombre:
TESTIGO	42 Identificación (clase y número)	43 Firma (autógrafa)
	44 Domicilio (Municipio)	45 Nombre:
FECHA DE INSCRIPCION	(FECHA EN QUE SE SIENTA ESTE REGISTRO)	
46 Día 13	47 Mes NOVIEMBRE - - - - -	48 Año 1992

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

49 Firma (autógrafa) y sello del funcionario ante quien se hace el registro
Forma DANU IP10 - 0 VI/11

RECONOCIMIENTO DE HIJO NATURAL

Para efecto del artículo primero (1o.) de la Ley 75 de 1968, reconozco al niño a que se refiere esta acta como mi hijo natural, en cuya constancia firmo.

59

Firma del padre que hace el reconocimiento

60

Firma del funcionario ante el cual se hace el reconocimiento

61 NOTAS



Notaria 27 Manuel Castro Blanco

LA PRESENTE COPIA FUE TOMADA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA NOTARIA, SE EXPIDE A SOLICITUD DEL INTERESADO PARA DEMOSTRAR PARENTESCO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 115 DECRETO 1260 DE 1970, ARTICULO 1 DECRETO 278 DE 1972 Y LA LEY ESTATUTARIA 1581 DEL 17 DE OCTUBRE DE 2012. ESTA COPIA TIENE VALIDEZ PERMANENTE. ARTICULO 2180 DE 1.983.

SERIAL N°: 19040491
BOGOTA D.C.; 07-04-2022 (DD-MM-AAAA)
CON DESTINO AL INTERESADO

ANGELA DEL PILAR CONDE JIMENEZ
NOTARIO 27 (E) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ



27
notaria

CODIGOS DE LOS MESES MAYO SEPT 08 JUNIO 09 JULIO 10 AGOSTO 11 SEPT 12

REPUBLICA DE COLOMBIA
REGISTRO CIVIL



REGISTRO DE NACIMIENTO

IDENTIFICACION IP

(1) Parte número (2) Parte control
9 8 0 6 2 0

27387996

OFICINA
REGISTRO
CIVIL

(3) Casa (Notaría, Consulado, Registraduría, Estado Civil, Inspección, etc.)

NOTARIA

27

(4) Municipio y Departamento

SANTAFE DE BOGOTA

CUNDINAMARCA

(5) Código

9790

SECCION GENERAL

INSCRITO	(6) Primer apellido BOHORQUEZ	(7) Segundo apellido LUNA	(8) Nombre LAURA NATALY
SEXO	(9) ESCRIBA MASCULINO O FEMENINO FEMENINO		(10) Día 20 (11) Mes JUNIO (12) Año 1.998
LUGAR DE NACIMIENTO	(13) País COLOMBIA	(14) Departamento CUNDINAMARCA	(15) Municipio SANTAFE DE BOGOTA

SECCION ESPECIFICA

DATOS DEL NACIMIENTO	(16) Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc., donde ocurrió el nacimiento CLINICA EL BOSQUE	(17) Hora 2:40A.M.
	(18) Documento presentado: Antecedente (Cert. médico, Acta parroquial, etc.) CERTIFICADO MEDICO	(19) Nombre del profesional que certificó el nacimiento ANDRES SALAMANCA URIBE
MADRE	(21) Apellidos (de soltera) LUNA GALLEGOS	(22) Nombres ELIANA JULIET
	(23) Identificación (clase y número) C.C.# 52°014.518 DE BOGOTA	(24) Nacionalidad COLOMBIANA (25) Profesión u oficio AMA DE CASA
PADRE	(27) Apellidos BOHORQUEZ HUERTAS	(28) Nombres JUAN ROBERTO
	(29) Identificación (clase y número) C.C.# 79°243.870 DE SUBA-BOGOTA	(31) Nacionalidad COLOMBIANO (32) Profesión u oficio CONTADOR

DENUNCIANTE	(33) Identificación (clase y número) C.C.# 79°243.870 DE SUBA-BOGOTA	(34) Firma (autógrafa)
	(35) Dirección postal CARRETA 113A #75D-43 INT. 4 APT. 501	(36) Nombre JUAN ROBERTO BOHORQUEZ HUERTAS
TESTIGO	(37) Identificación (clase y número)	(38) Firma (autógrafa)
	(39) Dirección (distrito)	(40) Nombre
TESTIGO	(41) Identificación (clase y número)	(42) Firma (autógrafa)
	(43) Dirección (distrito)	(44) Nombre
FECHA DE REGISTRO	(45) Día 07 (46) Mes JULIO (47) Año 1.998	(48) Firma (autógrafa) MARIA EUGENIA BOJAS DE HUERTAS

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

•ENTO DE BUO

Para efectos del artículo primero de la Ley 75 de 1968 reconozco a la persona a quien se refiere esta acta como hijo extramatrimonial, en cuya constancia firmo. A los _____ días del mes de _____ de _____

Firma del Padre
Firma Documento de Identidad

Nombre Completo del Padre

Dirección Residencia

Nombre del funcionario ante quien se hace el reconocimiento

Firma de la Madre
Firma Documento de Identidad

Nombre Completo de la Madre

Dirección Residencia

En la parte superior de la acta se debe hacer el reconocimiento

61 NOTAR



Notaria 27 Manuel Castro Blanco

LA PRESENTE COPIA FUE TOMADA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA NOTARIA, SE EXPIDE A SOLICITUD DEL INTERESADO PARA DEMOSTRAR PARENTESCO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 115 DECRETO 1260 DE 1970, ARTICULO 1 DECRETO 278 DE 1972 Y LA LEY ESTATUTARIA 1581 DEL 17 DE OCTUBRE DE 2012. ESTA COPIA TIENE VALIDEZ PERMANENTE. ARTICULO 2 DECRETO 2180 DE 1.983.

SERIAL N°: 27387996
BOGOTA D.C.; 07-04-2022 (DD-MM-AAAA)
CON DESTINO AL INTERESADO

ANGELA DEL PILAR CONDE JIMENEZ
NOTARIO 27 (E) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.



27
notaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
REGISTRO CIVIL

Superintendencia de
Notariado y Registro
2953653

REGISTRO DE MATRIMONIOS

FECHA EN QUE SE SIENTA ESTE REGISTRO
1) Día 16 2) Mes Diciembre 3) Año 1.995

OFICINA DE REGISTRO 4) Clase (Notaria, Alcaldía, Inspección, etc.) NOTARIA VEINTITRES 5) Código 9786 6) Municipio y Departamento, Intendencia o Comisaría Santafé de Bogotá D.C. = = = = =

DATOS DEL MATRIMONIO
7) País COLOMBIA = = = 8) Depto. Int. o Comisaría Cundinamarca 9) Municipio Santafé de Bogotá = = =
10) Clase de matrimonio Civil ☒ Católico ☐ 11) Oficina o sala de celebración (jurado, parroquia) NOTARIA VEINTITRES-Bogotá 12) Nombre del/los oficiante/s Dr. a. tura de Sanchez.
13) Día 16 14) Mes Diciembre 15) Año 1995 16) Acta parroquial ☐ 17) Número 6269/95 18) Notaria NOTARIA VEINTITRES

DATOS DEL CONTRAYENTE
19) Primer apellido BOHORQUEZ = = = 20) Segundo apellido HUERTAS = = = 21) Nombres JUAN ROBERTO = = = = =
22) Día 22 23) Mes Julio = = = 24) Año 1968 25) IDENTIFICACION Clase T1 ☐ C. de C ☒ C. de E ☐ Número 79.243.870 de Suba 26) ESTADO CIVIL ANTERIOR Soltero ☒ Viudo ☐ Divorciado ☐
27) Oficina Alcaldía Menor de Suba - 28) Lugar Suba - 29) Número de registro 01009765

DATOS DE LA CONTRAYENTE
30) Primer apellido LUNA = = = 31) Segundo apellido GALLEGOS = = = 32) Nombres ELIANA JULIET = = = = =
33) Día 07 34) Mes Noviembre 35) Año 1.968 36) IDENTIFICACION Clase T1 ☐ C. de C ☒ C. de E ☐ Número 52.014.518 de Bogotá 37) ESTADO CIVIL ANTERIOR Soltero ☒ Viudo ☐ Divorciado ☐
38) Oficina Notaria Décima de Bogotá = 39) Lugar Bogotá = 40) Número de registro Libro 42 Folio 136 = = = = =

PADRES DEL CONTRAYENTE 41) Nombres y apellidos del padre Juan Andres Bohorquez = = = = = 42) Nombres y apellidos de la madre Ana Isabel Huertas = = = = =
PADRES DE LA CONTRAYENTE 43) Nombres y apellidos del padre Benicio, Luna = = = = = 44) Nombres y apellidos de la madre Maria Isleny Gallego - - - - -

DENUCIANTE 45) Nombres y apellidos Juan Roberto Bohorquez Huertas 46) Firma (autógrafa) E. Julio Huertas
47) Identificación (clase y número) C. de C 79.243.870 Bgtá.

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

LEASE FECHA DE CELEBRACION

Forma DANE IP 20 0

CLAUSULA DE AUTENTICIDAD DE S.

48) Firma (autógrafa) y sello del funcionario ante quien se hace

LA NOTARIA VEINTITRES (23) DE BOGOTÁ, D.C.

Hace constar, que esta fotocopia es auténtica, que fue tomada de su ORIGINAL que reposa en el Archivo de registro civil de MATRIMONIO de esta Notaria y se expide conforme a los Art. 114 y 115 del Decreto Ley 1260 de 1970, a solicitud del interesado al SEGUNDO (02) de AGOSTO del 2022 LAS COPIAS DE REGISTRO CIVIL NO TIENEN FECHA DE VENCIMIENTO ART.(2do) DECRETO (2189) DE 1983

ESTHER BONIVENTO JOHNSON
NOTARIA (23) DE BOGOTÁ, D.C.

NOTA: SI EMPLEA ESTA PARTE DEL FOLIO, DEBE VOLTEAR EL PAPEL CARBON

CAPITULACIONES MATRIMONIALES	65 Lugar otorgamiento escritura	66 Notaria No.	67 No de escritura	68 Fecha otorgamiento de la escritura		
				Día	Mes	Año

HUOS LEGITIMADOS POR EL MATRIMONIO	69 Nombres	70 Identificación (clase y número)	71 Folio registro nacimiento
	Bohorquez Luna Danny Alejandro	92 10 16 - Serial	19040491 Notaria 27
	Libro Varios Tomo 46 Folio	194	
	x <i>[Firma]</i> 99'243.890		

PROVIDENCIAS	72 Tipo de providencia	73 No escrit. o sentencia	74 Notaria o juzgado	77 Firma del funcionario ante quien se hace el registro	
	Divorcio y	Liquidación sociedad conyugal			
	75 Lugar de otorgamiento		76 Fecha de otorgamiento		
	Mediante E.P. N.		Día Mes Año		
	173 del 02 de Marzo de 2018				
	72 Tipo de providencia	73 No escrit. o sentencia	74 Notaria o juzgado	77 Firma del funcionario ante quien se hace el registro	
otorgada en la		Notaria Unica de			
75 Lugar de otorgamiento		76 Fecha de otorgamiento			
Cofa. Cond.		Día Mes Año			
72 Tipo de providencia	73 No escrit. o sentencia	74 Notaria o juzgado	77 Firma del funcionario ante quien se hace el registro		
75 Lugar de otorgamiento		76 Fecha de otorgamiento			
		Día Mes Año			



78 NOTAS:	Libro de Varios Tomo 6 Folio



LA NOTARIA VEINTITRES (23) DE BOGOTÁ, D.C.

Hace constar, que esta fotocopia es auténtica, que fue tomada de su **ORIGINAL** que reposa en el Archivo de registro civil de MATRIMONIO de esta Notaria y se expide conforme a los Art. 114 y 115 del Decreto Ley 1260 de 1.970, a solicitud del interesado al **SEGUNDO (02) de AGOSTO del 2022 LAS COPIAS DE REGISTRO CIVIL NO TIENEN FECHA DE VENCIMIENTO ART.(2do) DECRETO 17180 DE 1.983**

ESTHER BONIVENTO JOHNSON
NOTARIA (23) DE BOGOTÁ, D.C.



Derecho de Petición - Filiación radicado: 11001311001320210050900

1 mensaje

LEDER JULIAN SORIANO VERGARA <mjabogados.julian@gmail.com>

3 de octubre de 2022, 15:33

Para: Giovanni Monsalve <mjabogados.monsalve@gmail.com>, mjabogados.tatiana@gmail.com, contactenos@fundaciongillow.org, mjabogados.garcia@gmail.com

Buenas Tardes Respetada Fundación Arthur Stanley Gillow.

Espero que se encuentren muy bien.

Por medio del presente correo electrónico, me permito adjuntar ante ustedes Derecho de Petición para su gentil trámite y respuesta al Juzgado 13 de Familia de Bogotá D.C., dentro del proceso judicial de referencia.

REF: PROCESO DE IMPUGNACIÓN A LA PATERNIDAD Y FILIACIÓN**RAD: 11001311001320210050900****DEMANDANTE:** KATERIN JOHANNA CASTIBLANCO CUEVAS**DEMANDADOS:** HUGO CASTIBLANCO RODRIGUEZ (EN IMPUGNACIÓN) Y ELIANA JULIETH LUNA GALLEGO, LAURA NATALY BOHORQUEZ LUNA Y DANIEL ALEJANDRO BOHORQUEZ LUNA (EN FILIACIÓN)**ASUNTO: CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA**

Mil gracias por su gentil atención y revisión.

MONSALVE JIMENEZ ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S.

EDGAR GIOVANNY MONSALVE VERGARA

Cel.: 316 467 7990 - 319 396 5571

Correos Electrónicos: mjabogados.julian@gmail.com - egmonsalve@yahoo.com

4 archivos adjuntos

 **DP Fundación Arthur Stanley Gillow.pdf**
476K

 **Poder Especial Filiación.pdf**
481K

 **Auto admisorio filiacion.pdf**
491K

 **Resultado Prueba de Adn.pdf**
514K



MONSALVE JIMÉNEZ

♦ ASESORES JURÍDICOS & DE SEGUROS ♦

Bogotá D.C. 03 de Octubre del Dos Mil Veintidós (2022).

SEÑOR

FUNDACIÓN ARTHUR STANLEY GILLOW

Vía Email.: contactenos@fundaciongillow.org

E. S. M.

Respetada Fundación.

El Suscrito, **EDGAR GIOVANNY MONSALVE VERGARA** mayor de edad, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 79.906.277 de Bogotá D.C., Abogado en Ejercicio y Portador de la Tarjeta Profesional No. 231.356 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado especial de la Señora **ELIANA JULIETH LUNA GALLEG0** mayor de edad, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 52.014.518, con Domicilio en Bogotá D.C., por medio del presente escrito Occurro respetuosamente ante ustedes en ejercicio de nuestros Derechos Legales y Constitucionales, en especial el previsto en el Artículo 23 de la Constitución Política de Colombia, , para solicitar lo siguiente:

PETICIÓN:

- ❖ Peticiono respetuosamente ante ustedes, ***Copia de toda la documentación que pueda reposar*** ante ustedes, incluidas **autorizaciones, toma de huellas, registro visual fotográfico, resultados, método de investigación**, respecto de la **prueba de paternidad** practicada entre la Señora **KATERIN JOHANNA CASTIBLANCO CUEVAS** vs **JUAN ROBERTO BOHORQUEZ HUERTAS Q.E.P.D.** con fecha del día Diecinueve (19) de Diciembre del Dos Mil Catorce (2014).
- ❖ Peticiono respetuosamente se sirva informar al juzgado 13 de Familia de Bogotá D.C., dentro del proceso con radicado **2021 - 509**, si en los archivos de la entidad reposa que la Señora **KATERIN JOHANNA CASTIBLANCO CUEVAS** identificada con Cedula de Ciudadanía No. 1.022.960.713 y el Señor **JUAN ROBERTO BOHORQUEZ HUERTAS Q.E.P.D.** identificado con Cedula de Ciudadanía No. 72.869.696 se practicaron de manera conjunta prueba adn, y si los resultados adosados en el documento que me permito adjuntar son auténticos y así reposan en dicha entidad.





MONSALVE JIMÉNEZ
♦ ASESORES JURÍDICOS & DE SEGUROS ♦

Peticióno copia íntegra de los resultados de prueba genética y metodología empleada, realizada entre la Señora **KATERIN JOHANNA CASTIBLANCO CUEVAS** identificada con Cedula de Ciudadanía No. 1.022.960.713 y el Señor **JUAN ROBERTO BOHORQUEZ HUERTAS Q.E.P.D.** identificado con Cedula de Ciudadanía No. 72.869.696.

SUSTENTO JURÍDICO:

La anterior petición, la sustento en lo normado en el Artículo 173 del C.G.P. en el sentido que indica dicha norma: "El Juez se abstendrá de ordenar la práctica de las pruebas que, directamente o por medio de derecho de petición, hubiera podido conseguir la parte que las solicite..."

La Señora **KATERIN JOHANNA CASTIBLANCO CUEVAS** identificada con Cedula de Ciudadanía No. 1.022.960.713, presenta Demanda Ordinaria de Reconocimiento de Filiación, que se tramita en el Juzgado Trece (13) de Familia de Bogotá D.C., dentro del Radicado: **11001311001320210050900**, alegando la posible paternidad del Señor **JUAN ROBERTO BOHORQUEZ HUERTAS Q.E.P.D.** quien en vida se identificó con Cedula de Ciudadanía No. 72.869.696, allegando ***un resultado de prueba de paternidad tomado en su institución con fecha del día 19 De Diciembre del 2014*** - documento que en todo caso se encuentra borroso.

Por lo anteriormente mencionado, solicito que la respuesta del presente Derecho de Petición, sea brindado al Juzgado Trece (13) de Familia de Bogotá D.C., con destino al proceso con radicado No. **11001311001320210050900** y que dicha autoridad judicial recibirá comunicaciones al Correo Electrónico: flia13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Anexo: Copia del Auto Admisorio de la Demanda y copia de los resultados borrosos de prueba de Adn con fecha del día 19 de Diciembre de 2014.

Sin otro particular, de la más alta consideración.

EDGAR GIOVANNY MONSALVE VERGARA
C.C. No. 79.906.277 de Bogotá D.C.
T.P. No. 231.356 del Consejo Superior de la Judicatura.





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TRECE (13) DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 7 No.12 C 23 Piso 5 Teléfono 2830130

Edificio Nemqueteba

correo electrónico: flia13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, siete (7) de abril de dos mil veintidós (2022)

Rad.No.11001311001320210050900

Visto el informe secretarial de ingreso, en el cual se indica que la subsanación fue presentada dentro del término de ley, con fundamento en los art. 90 y 386 del C. G. P., y virtud al curso procesal, el Despacho, DISPONE:

1. ADMITIR la demanda de IMPUGNACIÓN DE LA PATERNIDAD ACUMULADA CON LA DE FILIACIÓN EXTRAMATRIMONIAL, incoada por KATERIN JOHANNA CASTIBLANCO CUEVAS contra HUGO CASTIBLANCO RODRÍGUEZ (en impugnación) y LAURA NATALY BOHÓRQUEZ LUNA y DANIEL ALEJANDRO BOHÓRQUEZ LUNA (en filiación), en calidad de herederos determinados del señor JUAN ROBERTO BOHÓRQUEZ HUERTAS (Q.E.P.D.)
2. IMPRIMIR a la demanda el trámite VERBAL previsto en el art. 368 y ss. del C.G.P.
3. CORRER traslado de la demanda y sus anexos a la parte demandada por el término de veinte (20) días. (art.269 del C.G.P.)
4. ORDENAR que, se notifique la demanda en los términos del art.8° del Dto.806 del 2020.
5. NOTIFICAR al Procurador adscrito a este despacho para lo de su cargo.
6. REQUERIR a los demandados LAURA NATALY BOHÓRQUEZ LUNA y DANIEL ALEJANDRO BOHÓRQUEZ LUNA, para que, junto con la contestación de la demanda, aporten su registro civil de nacimiento, así como el registro civil de defunción del señor JUAN ROBERTO BOHÓRQUEZ HUERTAS (Q.E.P.D.). (num. 2, art. 85 C.G.P.)
7. OFICIAR a la Registraduría Nacional del Estado Civil, para que en el término de cinco (5) días informe en que notaría o registraduría se encuentra inscrita la defunción del señor JUAN ROBERTO BOHÓRQUEZ HUERTAS (Q.E.P.D.), quien en vida se identificó con la C.C. No. 79.243.870.
8. ORDENAR que, por secretaría se oficie en el sentido indicado en el numeral que antecede. (art.11 del Dto. 806 de 2020)
9. NEGAR la medida cautelar solicitada por improcedente, en razón a que el objeto de la litis versa sobre el estado civil de la demandante. (literal a), num.1° del art.590 C.G.P.)
10. RECONOCER personería adjetiva al abogado CARLOS EDUARDO OYUELA TAPIERO, como apoderado judicial de la demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido. (art.77 del C.G.P.)

NOTIFÍQUESE, y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS

Jueza

JUZGADO 13 DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.

Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No 013 fijado hoy, 8 de abril de 2022 a las 8.00 a.m.

LORENA MARIA RUSSI GÓMEZ

Secretaria

Firmado Por:

Luz Stella Agray Vargas
Juez
Juzgado De Circuito
De 013 Familia
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 2980dd39e9b7b5c1fa9211af6f333abb99930fb60ce89af93232ff9b477dd5c1

Documento generado en 08/04/2022 05:34:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

FUNDACION ARTHUR STANLEY GILLOW

INSTITUTO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y MEDICINA PREVENTIVA
LABORATORIO DE BIOLOGIA MOLECULAR

INFORME DE RESULTADOS PRUEBA DE FILIACION
CODIGO LABORATORIO: G5303



BOGOTÁ D.C. 2014-12-09

-19/12/2014

SEÑOR(A):

JUAN ROBERTO BOHORQUEZ HUERTAS

KATERIN JOHANNA CASTIBLANCO CUEVAS, CIB 84 Sur N° 11-15 Este, Bogotá D.C.

Señor(a) particular: Determinar si el señor JUAN ROBERTO BOHORQUEZ HUERTAS es el padre biológico de KATERIN JOHANNA CASTIBLANCO CUEVAS.

Respetado(a) señor(a):

A continuación me permito remitirle los siguientes resultados:

ESTUDIO REALIZADO: GENOTIPIFICACION HUMANA PARA PATERNIDAD CON 15 MARCADORES GENETICOS
HUELLAS DE DNA (IPV) Y MICROSTRUCION (Lugares Repetidos).

CODIGO	PARENTESCO	NOMBRE E IDENTIFICACION	FECHA TOMA MUESTRA
G5303-HH	Hijo	KATERIN JOHANNA CASTIBLANCO CUEVAS con C.C. 1022960713	2014/12/16
G5303-P1	Supuesto Padre	JUAN ROBERTO BOHORQUEZ HUERTAS con C.C. 79241870	Sangre- FTA

RESULTADO: PROBABILIDAD DE PATERNIDAD: 99,9996%

Recepción de Muestra: 2014-12-16, Lugar de Proceso: Bogotá D.C.

Detalle de los resultados de los marcadores genéticos analizados:

Sistema	Supuesto Padre		Hijo		Alelo Compartido	IP*	W**
	Alelo 1	Alelo 2	Alelo 1	Alelo 2			
D8S1179	11	14	11	14	11 y 14	1,166572898	0,806223065
D21S11	28	30	30	30	30	1,706483642	0,630517024
D7S820	8	11	8	11	8 y 11	3,213641581	0,76267559
CSF1PO	10	11	8	11	11	0,841750342	0,157034391
D3S1355	15	17	15	18	15	0,672053711	0,40192926
TH01	6	9,3	9,3	9,3	9,3	2,752296089	0,736377025
D13S317	11	12	12	12	12	1,694915254	0,628930818
D16S539	10	14	13	14	14	10,41666667	0,912408759
D2S1338	23	25	19	25	25	4,835589942	0,82863772
D19S433	18	18	12	18	18	2,717472119	0,788022065
AW321	16	18	17	18	18	0,815151515	0,602409639
D19A	11	17	16	17	17	2,380052184	0,701225132
D16S51	15	15	15	16	15	1,83235293	0,61768393
D5S818	10	12	11	12	12	0,9765618	0,94171146
FGA	23	23	24	23	23	3,378378378	0,771604958
Amelogenina	X	X	X	X			

Nota: La probabilidad de paternidad se calcula a partir de los resultados de los marcadores genéticos analizados.

Seguimiento de la muestra: 2014-12-16, Lugar de Proceso: Bogotá D.C.

Índice Combinado de Paternidad (IPc)

150,346,03

Probabilidad de Paternidad (Wc)

99,9996%

Pág. 2

Av. Calle 100 No. 11B - 04 - Bogotá, D.C., Colombia • Servicio al Cliente: 01 8000 115051 - Tels.: 214 6638 - 620 0937 - 620 0613
Fax: 620 9926 • E-mail: contactenos@fundaciongillow.org

COMENTARIOS

1. El padre biológico debe compartir con sus hijos al menos un alelo en todos los sistemas genéticos analizados. En los 15 microsatélites o STR's independientes analizados, el supuesto padre, **JUAN ROBERTO BOHORQUEZ HUERTAS** comparte al menos un alelo con **KATERIN JOHANNA CASTIBLANCO CUEVAS**, por lo que el señor **JUAN ROBERTO BOHORQUEZ HUERTAS** NO puede ser excluido como padre biológico de **KATERIN JOHANNA CASTIBLANCO CUEVAS**.
2. De acuerdo a los criterios de las curvas de probabilidad de paternidad acumulada (Ward) el señor **JUAN ROBERTO BOHORQUEZ HUERTAS** NO se excluye como el padre biológico de **KATERIN JOHANNA CASTIBLANCO CUEVAS**. Se encontró una probabilidad de paternidad de 99.996%. La ley 721 de 2000 exige que la probabilidad de paternidad sea superior al 99.9%.
3. La identificación de los comparecientes se realizó por medio de la verificación de los respectivos documentos de identidad, registro visual fotográfico y registro de huellas dactilares (índice y pulgar derecho) así mismo se levantó como el alcance y la finalidad del examen y se firmó la autorización para la toma de la muestra.
4. La muestra fue sometida a extracción de DNA de las muestras de sangre en soporte EDTA, amplificación de los sistemas STR's: D18S11, D21S11, D7S820, CSF1PO, D3S1358, TPOX, D16S539, D2S1338, D19S433, vWA, TPX, TH01, FGA, Amelogenina por medio de una técnica fluoromarcada empleando el IDENTIFIER de APPLIED BIOSYSTEMS, para ser analizada en el equipo automatizado ABI PRISM 310. Esta tecnología se basa en una electroforesis capilar cuyo posterior análisis se realiza con los programas GENESCAN y GENOTYPER.
5. Para asegurar la calidad se incluyeron blancos de extracción y controles positivos (línea celular 9947A, previamente tipificado por la casa fabricante APPLIED BIOSYSTEMS) y negativos de amplificación. La asignación de bien se realizó empleando el ladder y el marcador de peso molecular en el kit IDENTIFIER. Esta muestra se realizó conjuntamente dos pruebas de proficiencia: una con el grupo de Hain y la otra con el grupo de la International Society for Forensic Genetics (ISFG) y la otra con el grupo de laboratorios para la identificación humana.

NOTA: Los resultados son válidos cuando concuerdan con los datos obtenidos.

Autenticidad


DAYANA M. AREZ, M.Sc., Genética
Coordinadora de Laboratorio Biología Molecular


ANDRES GUTIERREZ, M.Sc., Genética
Profesor de Laboratorio (revisor)

Este informe solo puede ser reproducido, sin excepción, con la debida autorización por escrito del laboratorio o de la autoridad competente.